

**BORRADOR DEL
ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA
26 DE JULIO DE 2.007.**

En la villa de Ugena, jueves, 26 de julio de dos mil siete, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (Toledo) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñoz Fdez.

CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro
D. Eduardo, Esteban Pérez
D^a. Emilia, Hernández Féito
D. Carlos, Pinel Escobar
D^a. Elvira, Llorente Plaza
D. Pedro Tomas, Escudero
Ruiz-Cabrera,
D^a. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal,

D. Antonio, Rodríguez Montes,
D^a. Remedios Paúles
Clemente.
D. Ginés, García Fernández

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO
CELEBRADO EL DÍA DE 26 DE JUNIO DE 2007.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 26 de junio, de la que se entregó fotocopia. Se da cuenta que en el punto 7º sobre conocimiento de resoluciones de Alcaldía, la Nº 179, existe un error en el domicilio de D. Carlos Pinel, en lugar de c/ Polán nº1, debe decir C/ Cedillo Nº 13. Igualmente se, se apunta por el grupo socialista que existe un error en el punto Décimo.- Nombramiento de tesorero, en el punto 3º existe una errata en el año que se dice 2006 cuando debe decirse año 2007.

Siendo aprobada por unánime asentimiento, con las dos correcciones señaladas.

**2. - ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA Nº 10 – NO FISCAL
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE UGENA**

Examinada la propuesta de Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Ugena, atendiendo a que es encontrada conforme.

Por la Alcaldía se propone:

1º La aprobación de la misma, conforme a lo previsto en la Ley 7/85, art.47, según el texto que se une en expediente aparte autenticado por el Sr. Secretario.

2º Proceder a su aprobación provisional procediendo a su publicación el BOP y tablón de anuncios por tiempo reglamentario transformándose estos acuerdos en definitivos caso de no producirse reclamaciones.

.../...

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

3.- ESTABLECIMIENTO DE LA ESTABLECIMIENTO DE LA ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA Nº 11 – NO FISCAL REGULADORA DE VERTIDOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PÚBLICO.

Examinada la propuesta de Ordenanza Reguladora de Vertidos de Residuos Sólidos, Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público de Ugena, atendiendo a que es encontrada conforme.

Por la Alcaldía se propone:

1º la aprobación de la misma, conforme a lo previsto en la Ley 7/85, art.47, según el texto que se une en expediente aparte autenticado por el Sr. Secretario.

2º Proceder a su aprobación provisional procediendo a su publicación el BOP y tablón de anuncios por tiempo reglamentario transformándose estos acuerdos en definitivos caso de no producirse reclamaciones.

Por el portavoz socialista se manifiesta su conformidad con esta propuesta de ordenanza pero que se debe implicar mas el ayuntamiento con el establecimiento de suficientes contenedores y fomentar su utilización con información pública. No existiendo en El Llano contenedores de recogida selectiva.

Le responde el Sr. Alcalde manifestando que existen contenedores cada 6 ó 12 viviendas y que existen contenedores de recogida selectiva, pero que en El Llano, después de instalados, pidió la presidenta su retirada.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

4.- ESTABLECIMIENTO DE LA NUEVA ORDENANZA Y TASA Nº 323 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Por la Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por La Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

« Nº 323 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES » (Se une en anexo aparte firmada por el Sr. Secretario).

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.../...

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

5.- MODIFICACION ORDENANZA Nº 6 – NO FISCAL RELATIVA A LA LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN GENERAL.

Visto la redacción actual del artículo 3 que se transcribe:

“Artículo 3.- Procedimiento:

1.- La licencia se solicitará al ayuntamiento por los propietarios de las obras, una vez terminadas estas, y antes de su puesta en uso.

2.- La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado, acompañando:

a) La certificación final de obras, suscrita por su Técnico Director, en la que se justifique el ajuste de los construido al proyecto autorizado por el Ayuntamiento y a las condiciones establecidas en el respectivo expediente de licencia de obras.

b) Certificación final de obras de urbanización, en su caso, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

c) Licencia de obras.

d) Impreso de alta registrado en el Catastro”.

Se propone SUSTITUIR ESTA REDACIÓN POR LA QUE SIGUE:

d) Fianza de 50,00 € por vivienda, hasta que se proceda a dar de alta catastral o presentar el Impreso de alta debidamente cumplimentado registrado en el Catastro.

.../...

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

6. – MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dado que el impuesto del IBI debe de estar aprobado definitivamente antes del 1 de enero de 2008, se propone incrementar el tipo un 4 %, dado que el IPC de enero a junio se ha incrementado en un 2,7 % (en Castilla-La Mancha en un 2,9%) es de esperar que cuando pasen otros 6 meses se haya incrementado otro tanto, y adoptar los siguientes acuerdos:

1º Aprobar provisionalmente la modificación:

ORDENANZA FISCAL Nº 101, REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.Cuota tributaria tipo de gravamen recargo.

../...

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,599 desde 1 de enero de 2008.

b) Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,479 desde 1 de enero de 2008.

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, desde el 1 de enero, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

.../...

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 6 votos a favor del PP y 5 votos en contra (4 del PSOE y 1 del MIXTO).

7.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Alcaldía se propone:

1º Asignar para los grupos políticos municipales una dotación económica mensual, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos de 10,00 € y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos de 90,00 € por concejal, con efectos económicos de 1 de julio de 2007.

2º El importe íntegro se abonará mensualmente en la cuenta bancaria que designe por escrito el portavoz del grupo, dentro de la primera semana de cada mes, o por cheque nominal a favor del portavoz, según manifiesten por escrito en intervención.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3 del citado artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

3º Se iniciará expediente de modificación de créditos para dotar económicamente este gasto.

.../...

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

8.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 6. “ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO” DEL PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

Visto el Pliego de Condiciones aprobado por el pleno de este ayuntamiento el 21 de septiembre de 2006, en el que el Presupuesto base de licitación era de 68.000,00 euros, por un contrato de dos años.

Advertido por el propio afectado que en la redacción del acta del pleno de 21 de diciembre de 2006, se hace constar que;

“2º Adjudicar a D. José Hildebrando Navarro González, el servicio de asistencia Técnica en materia de urbanismo, conforme al pliego de condiciones y en el precio de 60.000,00 euros anuales”.

Por la Alcaldía se propone, rectificar la redacción del citado acuerdo, quedando como sigue:

“2º Adjudicar a D. José Hildebrando Navarro González, el servicio de asistencia Técnica en materia de urbanismo, conforme al pliego de condiciones y en el precio de 60.000,00 euros IVA incluido (30.000,00 anuales)”.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad y con mayoría absoluta, por 11 votos a favor (6 del PP, 4 del PSOE y 1 del MIXTO).

9.- CARGOS DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

«Teniendo presente el hecho de que la Juez de Paz, titular ha presentado su dimisión, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Atendido que en el n.º 130 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de fecha 8 de junio de 2007, se publicó el Bando del Sr. Alcalde por el que se abría un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

La candidata a la plaza, es la siguiente:

1. D^a. Mercedes Rodríguez Florido.

La candidata declara en su escrito que no concurre en ella causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vista la única solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Por la Alcaldía se propone:

PRIMERO. Nombrar a D^a. Mercedes Rodríguez Florido, con DNI n.º 03836418-H, domiciliado en c/ Madrid nº 24 de Ugena, quien dispone del certificado de auxiliar administrativo, de profesión vendedor inmobiliario, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

TERCERO. No habiéndose presentado nadie para Juez Sustituto, se buscará y propondrá directamente a una persona previa conformidad con la misma y se traerá a un próximo pleno.

.../...

Sometida a votación es aprobada por mayoría absoluta, por 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 del MIXTO).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE